

Bolívar, 20 de Marzo de 2001

Ref. Exp. N° 4462/00

= *ORDENANZA N° 1590/2001* =

ARTICULO 1°: Autorízase al DE a suscribir un Convenio con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de tomar un préstamo por la suma total de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000).

ARTICULO 2°: El préstamo autorizado en el Artículo precedente será destinado a implementar ayuda a productores agropecuarios afectados por exceso de precipitaciones, inundaciones y escurrimiento de aguas durante la campaña 1998/1999, extendiéndose la ayuda indicada a las organizaciones intermedias, tanto públicas como privadas, las que asimismo podrán financiar obras de infraestructura de uso común de los productores agropecuarios citados.

ARTICULO 3°: El préstamo señalado en el Artículo 1°) se cancelará en un plazo de CINCO (5) AÑOS con UN (1) AÑO de gracia en cuotas anuales, iguales y consecutivas, sin intereses.

ARTICULO 4°: En garantía del cumplimiento de los servicios de amortización de la deuda, la Municipalidad de Bolívar declara afectados los ingresos provenientes de la coparticipación fiscal, sin afectación, correspondiente a impuestos nacionales y provinciales.

ARTICULO 5°: El DE deberá prever en los Ejercicios Presupuestarios futuros, las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo cuya toma autoriza el Artículo 1°) hasta su total cancelación.

ARTICULO 6°: El DE elevará las actuaciones respectivas al Honorable Tribunal de Cuentas a fin de que dicho organismo se pronuncie sobre la legalidad de la operación y las posibilidades financieras de la Comuna.

ARTICULO 7°: El DE procederá a dictar la Reglamentación del Convenio cuya suscripción autoriza el Artículo 1°) a fin de proceder a su efectiva aplicación.

ARTICULO 8°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES del HCD A 19 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2001

FIRMADO

MARTA OLIVERA
Secretaria HCD

RICARDO CRIADO
Presidente HCD

ES COPIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, PARA IMPLEMENTAR MEDIDAS DE AYUDA A PRODUCTORES AFECTADOS POR INUNDACIONES.

En la ciudad de La Plata, a los _____ días del mes de octubre de 2000, entre el **Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Provincia de Buenos Aires**, en adelante "EL MINISTERIO", representado en este acto por el señor **Ministro Don Haroldo Amado LEBED** y el **Municipio de Bolívar**, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por el señor **Intendente Municipal, Don Juan Carlos SIMÓN**, y con relación a la ayuda a productores agropecuarios declarados en emergencia y/o desastre agropecuario del Partido de Bolívar, convienen en celebrar el presente Convenio, el que estará sujeto a las Cláusulas que abajo se enumeran. _____

_____El presente se acuerda en el marco del Convenio firmado entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación Argentina y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Provincia de Buenos Aires, ampliado por la Addenda formulada a dicho Convenio nº 46/99, aprobado por Decreto nº 773/00, y con fondos aportados por la ciudad Secretaría. _____

CLÁUSULA PRIMERA: "EL MINISTERIO" acuerda aportar la suma de **PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00)** a "EL MUNICIPIO" como ayuda a los productores agropecuarios afectados por excesos de precipitaciones, inundaciones y escurrimientos de agua, durante la campaña 1998/1999 en el Partido de Bolívar, incluyendo en el citado apoyo financiero a las organizaciones intermedias, tanto públicas como privadas del citado Partido, las que podrán financiar obras de infraestructura de uso común de los productores señalados. _____

CLÁUSULA SEGUNDA: "EL MINISTERIO" garantiza la asistencia técnica necesaria para la implementación del presente Convenio. _____

CLÁUSULA TERCERA: "EL MUNICIPIO" recepcionará los fondos y elevará la nómina de los productores agropecuarios beneficiados, conforme lo establecido en Addenda, modificatoria del Convenio nº 46/99, aprobado por Decreto nº 773/00.-----

CLÁUSULA CUARTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a devolver dichos fondos en un plazo de CINCO (5) años, con UN (1) año de gracia, en cuotas anuales, iguales y consecutivas, sin intereses.-----

CLÁUSULA QUINTA: "EL MINISTERIO" podrá requerir toda la información adicional que considere pertinente, y realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias, a fin de supervisar el cumplimiento del presente.-----

-----Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.-----

ADDENDA AL CONVENIO N° 46/99 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION DE LA NACION Y LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES PARA AMPLIAR LA IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE AYUDA A PRODUCTORES AFECTADOS POR INUNDACIONES

Entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en adelante "La SECRETARIA", representada en este acto por el Señor Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, Dr. Antonio Tomás Berhongaray y la Provincia de Buenos Aires, en adelante "La PROVINCIA", representada en este acto por el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Dn. Haroldo Amado Lebed, acuerdan suscribir la presente addenda al Convenio N° 46/99, en adelante "El CONVENIO", firmado entre las partes el 26 de noviembre de 1999, que se regirá por las siguientes cláusulas.-----

OBJETIVO: Ampliar la instrumentación de la asistencia financiera acordada en "El CONVENIO", incluyendo como beneficiarios a los productores agropecuarios de los Partidos de Daireaux, Hipólito Yrigoyen y Bolívar, afectados por inundaciones durante la campaña 1998/1999. También serán beneficiarios las organizaciones intermedias tanto públicas como privadas de los Partidos de General Villegas, General Pinto, Florentino Ameghino, Daireaux, Hipólito Yrigoyen y Bolívar, las que podrán financiar obras de infraestructura de uso común de dichos productores.-----

CLAUSULA PRIMERA: Reemplazar el ítem 1 de la CLAUSULA PRIMERA DE "El CONVENIO" la que quedará redactada de la siguiente manera: "1. "La SECRETARIA" acuerda en aportar la suma de hasta PESOS UN MILLON (\$1.000.000) para atender la demanda de los productores afectados de los Partidos de General Villegas, General Pinto, Florentino Ameghino, Daireaux, Hipólito Yrigoyen y Bolívar, comprendidos en las declaraciones de emergencia o desastre agropecuario correspondientes a los Decretos Provinciales n° 4762 del año 1997, Nros. 73, 170, 383, 1110, 1533, 1534 y 4294 del año 1998 y Nros. 858, 1127 y 2725 del año 1999".-----

CLAUSULA SEGUNDA: Ampliar el plazo acordado en el ítem 3 de la CLAUSULA PRIMERA DE "El CONVENIO" hasta el 15 de diciembre de 2000 para la devolución de los fondos no utilizados.-----

CLAUSULA TERCERA: Ampliar la finalidad de las devoluciones de los préstamos a que alude el ítem 6 de la CLAUSULA SEGUNDA, incluyendo la asistencia a las organizaciones intermedias tanto públicas como privadas, de productores afectados por futuras situaciones de emergencia y/o desastre agropecuario en esa Provincia.-----

CLAUSULA CUARTA: Reemplazar el requisito 2 de la CLAUSULA TERCERA de "El CONVENIO" el que quedará redactado de la siguiente manera: "2. Que posean un establecimiento afectado por inundaciones, exceso de precipitaciones y escurrimiento de aguas, en la campaña 1998/1999, por lo que deberán contar con el certificado correspondiente de emergencia o desastre agropecuario emitido por "La PROVINCIA", correspondiente a los Decretos Provinciales n° 4762 del año 1997, Nros. 73, 170, 383, 1110, 1533, 1534 y 4294 del año 1998 y Nros. 858, 1127 y 2725 del año 1999".-----

CLAUSULA QUINTA: Ampliar el plazo acordado en el ítem 3 de la CLAUSULA CUARTA de "El CONVENIO" hasta el 31 de diciembre de 2000 para elevar la nómina de productores beneficiarios de la asistencia financiera e incluir, en su caso, rendición de gastos relativos a la ejecución llevada a cabo por entidades intermedias tanto públicas como privadas.-----

CLAUSULA SEXTA: Las Comisiones Locales de Emergencia de cada partido intervendrán en la aprobación y seguimiento de las propuestas de uso del fondo asignado a cada municipio.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de 2000.

Dr. Antonio Tomás Berhongaray
SECRETARIO DE AGRICULTURA,
GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

Dn. Haroldo Amado Lebed
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y ALIMENTACION DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES